



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 549-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 30 de octubre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 45-2024-UNIA-CU de fecha 30 de octubre de 2024; la Resolución N° 109-2021-UNIA-CO de fecha 05 de marzo del 2021 y el Informe Legal N° 366-2024-UNIA-OAJ de fecha 19 de setiembre de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcon Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, mediante Resolución N° 109-2021-UNIA-CO de fecha 05 de marzo del 2021, se resolvió aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2021 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante Informe Legal N° 366-2024-UNIA-OAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. Eudocio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe "(...) Se remita al Consejo Universitario para la modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIA 2021";

CON RELACIÓN AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIA 2021. MODIFICAR:

CAPITULO II

ORGANOS AUTÓNOMOS.

Artículo 16° Órganos Autónomos.

Constituyen órganos autónomos de la UNIA los siguientes:

- Comisión Permanente de Fiscalización
- Comité Electoral Universitario
- Defensoría Universitaria.
- Tribunal de Honor



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 549-2024-UNIA-CU

Artículo 17° Defensoría Universitaria.

La Defensoría Universitaria es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones e independiente de los órganos de gobierno de la Universidad. Está encargada de velar por el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Artículo 18° Funciones de la Defensoría Universitaria.

- Velar por el respeto de los derechos y las libertades individuales de los miembros de la comunidad universitaria: docentes, no docentes y estudiantes, frente a actos u omisiones de los órganos de gobierno, autoridades, funcionarios y miembros de la comunidad universitaria.
- Promover, orientar y difundir en la comunidad universitario el respeto y tutela de los derechos humanos.
- Conocer y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derecho y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la UNIA.
- Contribuir a formar conciencia de respeto a las normas que garantizan la igualdad y la justicia entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Garantizar el principio de autoridad responsable.
- Conocer y atender de oficio las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de los derechos individuales.
- Proponer normas y políticas que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de las personas de la comunidad universitaria.
- Presentar ante la Asamblea Universitaria un informe anual de sus actividades o cuando éste lo solicite.
- No forman parte de la competencia de la Defensoría Universitaria las prohibiciones señaladas en el artículo 133° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



DE LA NECESIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO O DIRECTIVA LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA.

Teniendo en cuenta que reglamento de la defensoría universitaria, fue emitido antes de la aprobación de los "Criterios técnicos para supervisar el cumplimiento del artículo 133° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, relacionada con la Defensoría Universitaria, HACE NECESARIO LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Creación, organización y funcionamiento de la Defensoría Universitaria.
- ✓ Autonomía funcional, imparcialidad y confidencialidad de la Defensoría Universitaria.
- ✓ Plazos para la atención y responder a las denuncias sobre transgresión de derechos individuales.
- ✓ Plazos para derivar y plazo para hacer seguimiento de las denuncias y reclamaciones, destinadas a otros órganos de la universidad.

ANÁLISIS LEGAL:

La aplicación de las normas jurídicas, debe ser en forma vertical iniciando por la Constitución Política en su artículo 18 declara la autonomía de las universidades, asimismo, establece que "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". Lo que significa la autonomía universitaria está parametrado por la constitución y la ley, cuando señala sobre la ley no solamente se refiere a la ley universitaria, sino a todas las disposiciones que tienen rango legal, que vincula a la Universidad en sus diferentes gestiones;

El orden estratificado sería:

Constitución	Ley	Estatuto
Primer orden	Segundo orden	Tercer orden

En cumplimiento de la regla Constitucional en caso de incongruencia la Constitución prevalece ante la ley, la ley ante el Estatuto y el Estatuto ante los reglamentos; lo que se denomina ordenamiento jurídico universitario (art.51 de la Constitución);



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 549-2024-UNIA-CU

Que, en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria en su artículo 133 establecido:

"La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría";

No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 064-2019-SUNEDU/CD de fecha 21 de mayo de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobó la actualización de los **criterios técnicos** para supervisar el cumplimiento del artículo 133 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, relacionada con la Defensoría Universitaria. Lo que significa la adecuación en los diferentes instrumentos normativos en la UNIA;

Que, los criterios técnicos son aquellos instrumentos que se apoyan en el conocimiento de un experto, en la investigación y en la evaluación de los resultados. Estos criterios nos permiten tener una visión más objetiva y rigurosa de la realidad educativa, y nos ayudan a identificar los problemas, las necesidades y las soluciones más adecuadas. Seguir esos criterios técnicos en el ámbito universitario permite lo siguiente:

- Mejora la eficacia y la eficiencia de las políticas y las prácticas universitaria.
- Fomenta la innovación y la mejora continua de la educación universitaria.
- Garantiza la transparencia.
- Promueve la participación y el consenso de la comunidad universitaria, respetando la diversidad y la pluralidad de opiniones, pero basándose en argumentos racionales y contrastados;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 45-2024-UNIA-CU de fecha 30 de octubre de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR LA MODIFICACION** de los artículos 16°, 17° 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, aprobada mediante Resolución N° 109-2021-UNIA-CO de fecha 05 de marzo del 2018;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACION de los artículos 16°, 17° 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, aprobada mediante Resolución N° 109-2021-UNIA-CO de fecha 05 de marzo del 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16° Órganos Autónomos.

Constituyen órganos autónomos de la UNIA los siguientes:

- a) Comisión Permanente de Fiscalización
- b) Comité Electoral Universitario
- c) Defensoría Universitaria.
- d) Tribunal de Honor

Artículo 17° Defensoría Universitaria.

La Defensoría Universitaria es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones e independiente de los órganos





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 549-2024-UNIA-CU

de gobierno de la Universidad. Está encargada de velar por el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Artículo 18° Funciones de la Defensoría Universitaria.

- Velar por el respeto de los derechos y las libertades individuales de los miembros de la comunidad universitaria: docentes, no docentes y estudiantes, frente a actos u omisiones de los órganos de gobierno, autoridades, funcionarios y miembros de la comunidad universitaria.
- Promover, orientar y difundir en la comunidad universitario el respeto y tutela de los derechos humanos.
- Conocer y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derecho y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la UNIA.
- Contribuir a formar conciencia de respeto a las normas que garanticen la igualdad y la justicia entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Garantizar el principio de autoridad responsable.
- Conocer y atender de oficio las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de los derechos individuales.
- Proponer normas y políticas que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de las personas de la comunidad universitaria.
- Presentar ante la Asamblea Universitaria un informe anual de sus actividades o cuando éste lo solicite.
- No forman parte de la competencia de la Defensoría Universitaria las prohibiciones señaladas en el artículo 133° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria."

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Defensoría Universitaria, Servicios Académicos, a la Dirección General de Administración y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que se requieran para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. – PONER DE CONOCIMIENTO a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la presente Resolución, para los fines pertinentes.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

QUINTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.c.
✧ Rectorado
✧ VRA
✧ VRI
✧ OTI
✧ Interesados
✧ Archivo